

ITE-CG 314/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CASILLAS PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2021.

## ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Mediante oficio número ITE-PG-583/2018 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales.
- **3.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha ocho de julio de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG164/2020, reformó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos, entre ellos, el anexo 4.2, respecto del procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble.
- **4.** Con fecha veintiocho de septiembre de la presente anualidad, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares a Presidencias de Comunidad en las comunidades de: Colonia Agrícola San Luis municipio de Atlangatepec, Santa Cruz Guadalupe municipio de Chiautempan, Tepuente municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Guadalupe Victoria municipio de Tepetitla de Lardizábal y la Candelaria Teotlalpan municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala.
- **5.** Mediante Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 278/2021 determinó asumir las atribuciones y funciones de los Consejos Municipales Electorales en los municipios de Atlangatepec, Chiautempan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Tepetitla de Lardizábal y Totolac, en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 279/2021 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **7.** Con fecha ocho de octubre de la presente anualidad, en Sesión Solemne el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **8.** En Sesión Pública Especial de fecha dos de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 290/2021 aprobó el dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relativo a la documentación electoral con y sin emblemas de partidos políticos, para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.
- **9.** Con fecha nueve de noviembre de la presente anualidad, en Sesión Pública Especial, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG-311/2021, aprobó las medidas de seguridad que contendrán las boletas electorales, a utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Por lo anterior y,

## CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

De conformidad con el artículo 51 fracciones II, VIII, IX y LVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aplicará las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplirá con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la ley, y las demás que establezca el INE; además, vigilará el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, asimismo, aprobará todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. En el Proceso Electoral Extraordinario 2021, que transcurre en el Estado de Tlaxcala, se renovarán los cargos de Titulares de Presidencias de Comunidad en las comunidades de: Colonia Agrícola San Luis municipio de Atlangatepec, Santa Cruz Guadalupe municipio de Chiautempan, Tepuente municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Guadalupe Victoria municipio de Tepetitla de Lardizábal y la Candelaria Teotlalpan municipio de Totolac, es por ello que el Consejo General de este Instituto en aras de brindar certeza y legalidad a la ciudadanía al hacer respetar su voluntad cuando acudan a sufragar su voto el día de la Jornada Electoral del veintiocho de noviembre de la presente anualidad, tal y como lo establece la legislación en materia, deberá prever a través de mecanismos técnicos, seguros y confiables, que las boletas electorales que se utilicen durante la jornada electoral contengan las medidas de seguridad correspondientes.

En este sentido, el Anexo 4.2 numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral denominado "Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble", señala que, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones seleccionará mediante un procedimiento sistemático, las muestras aleatorias para efectuar las verificaciones de las medidas de seguridad de las boletas, actas electorales y líquido indeleble.

Al respecto, para poder llevar a cabo la designación de las casillas del procedimiento antes citado, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe aprobar las casillas necesarias para realizar las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas electorales, como lo establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

IV. Análisis. Es menester referir que este Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 311/2021, aprobó las medidas de seguridad que contendrán las boletas electorales, para la elección de Titulares de Presidencias de Comunidad a utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario de veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno, en el que se estableció que la verificación de las medidas de seguridad en las boletas electorales se hará conforme a parámetros establecidos en el anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

De manera que, en el caso de la producción de las boletas electorales, estas se realizaron en congruencia con las descripciones acordadas por este Ente Comicial mediante Acuerdo

ITE-CG 290/2021, en observancia de las especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, es decir, en cuanto a las medidas de seguridad que contienen las boletas electorales se reflejan en la producción del papel y en la impresión de las mismas, medidas de seguridad que se describen a continuación:

Medida de Seguridad	Descripción		
Papel seguridad	Grecas en el papel seguridad visibles a contraluz de imagen en forma de rombo.		
Fibras ópticas en el papel, visibles e invisibles	En toda la boleta, fibras visibles e invisibles con lámpara de luz ultravioleta.		
Efecto movimiento de Color	En el anverso de boleta electoral se visualiza por medio de Mica True Color		
Efecto movimiento de Color	En el reverso de boleta electoral se visualiza por medio de Mica Filtro de codificación Indicia.		
Marca de agua	Logotipo del ITE en opacidad en el reverso de la boleta. boleta.		
Imagen latente / Efecto Moiré de triple validación	En la parte inferior central del frente de la boleta visualizada por medio de mica Moire a 0° se aprecia la leyenda "VALIDO", a 45° el emblema del "ITE" y en posición a 90° se aprecia la leyenda "2021".		
Imagen Invertida:	Colocada en el micro texto de la letra "R" visualizada por medio de lupa cuenta hilos.		
Tinta invisible	Firma de Representantes de partidos políticos en el reverso de la boleta, visibles con lámpara de luz ultravioleta.		

Ahora bien, en el caso de la documentación electoral, es importante referir que el Anexo 4.1 de Reglamento de Elecciones, en su apartado "Contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales", define aquellas especificaciones que deberán ser atendidas por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, estableciendo lo que a la letra dice:

- "a) Formato. Programa en el cual se generó.
- b) Fuentes. Tipografía(s) utilizada(s).
- c) Impresión. Tinta(s) utilizada(s).
- d) Tamaño del documento impreso. Medida final.
- e) Cantidad a imprimir. Tiraje.
- f) Sustrato. Tipo de papel, plástico o material.
- g) Datos variables a imprimir (en caso de que los incluya). Entidad, distrito, municipio.
- h) Medidas de seguridad (en caso de que los incluya). Tipo de medidas de seguridad.

- i) Acabados. Se especifican los siguientes procesos: encuadernación, hot-melt, engrapado, barnizado, con respaldo, suajado, doblez, ojillos, adhesivo, entre otros.
- j) Textos de identificación en el empaque. La información que contiene la etiqueta (emblema del Instituto o escudo nacional, entidad, distrito, municipio, nombre del documento, cantidad, elección, número de caja o paquete, número de ID).
- k) Empaque. Medida de caja o si será en paquete.
- I) Cantidad en el empaque. Cantidad de piezas por caja.
- m) Clasificación. Por entidad federativa, distrito o municipio."

Aunado a lo anterior, este Consejo General asumió las previsiones necesarias para que la documentación electoral no pueda ser susceptible de reproducción y/o falsificación, es decir, que la documentación electoral sea auténtica, segura y confiable, toda vez que, la empresa encargada de imprimir la documentación, se designó por ofrecer confidencialidad, exclusividad y seguridad durante la producción de la documentación, además de proporcionar la seguridad para resguardar la documentación y acceso restringido a las áreas de producción.

Es de precisar que, la documentación electoral cumple con cada una de las características citadas, por lo tanto, se hace una verdad reconocida que la documentación en comento es fidedigna para la ciudadanía, con el fin de garantizar y salvaguardar la manifestación de la voluntad de los ciudadanos que acudan a emitir su voto durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral que transcurre.

En el mismo orden de ideas y a la luz del régimen jurídico aplicable, respecto a las medidas de seguridad de documentación y materiales electorales, el Reglamento de Elecciones en su artículo 163, numeral 3, especifica que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los OPL deberán designar a la empresa o institución que se hará cargo de la fabricación del líquido indeleble, hecho que en la especie lleva a determinar, que toda vez que en este Proceso Electoral Extraordinario 2021, se elegirán a Titulares a Presidencias de Comunidad, pertenecientes al Estado de Tlaxcala, este ente comicial local, es quien se encargó de la adquisición del líquido indeleble y la verificación del mismo.

Es importante señalar que los paquetes electorales que contienen las boletas, actas y documentación electoral, se encuentran resguardados en las bodegas habilitadas para tal efecto, en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

De lo manifestado en el párrafo que antecede se desprende que, de acatar el procedimiento establecido en el anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral para la realización de la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral, implicaría una manipulación excesiva de los paquetes electorales y específicamente de las boletas, puesto que en dicho supuesto, se abrirían la totalidad de los paquetes electorales, ya que en el proceso electoral atinente sólo se tienen nueve paquetes, en cinco de los quince distritos electorales locales, por lo tanto, podría generar incertidumbre a las y los representantes de los partidos políticos, así como a la ciudadanía en general, significando un riesgo operativo y de las propias elecciones.

En consecuencia, resulta necesario referir que, este Consejo General efectuó dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2018, una consulta al Instituto Nacional Electoral, descrita en el antecedente número 2 del presente Acuerdo, la cual tuvo como finalidad exponer las circunstancias que se suscitaban en dicho proceso, del correcto seguimiento del Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, en dicha consulta se manifestó lo siguiente:

"(...)

- 1. ¿Es posible que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realice la primera verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales?
- 2. De ser posible, ¿El procedimiento de la primera verificación se realizaría en cuatro muestras por Distrito Electoral Local o únicamente una sola muestra de cuatro casillas?

*(...)*"

Las respuestas a las dos interrogantes citadas en líneas anteriores por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, son las siguientes:

"(...)

1. (...)

Derivado de una interpretación sistemática y funcional del Reglamento y su Anexo 4.2, y dada la situación particular del resguardo de los paquetes electorales, se estima que es factible realizar dicha verificación en el seno del mencionado Consejo General, siguiendo las formalidades establecidas en el propio Reglamento.

2. (...)

Como se puede apreciar, sería materialmente imposible realizar esta actividad con los estándares requeridos, por ello, haciendo una interpretación funcional de la norma, y en virtud de que en materia federal se realiza la verificación de 12 casillas, se estima que podrá realizar la verificación de una casilla por distrito, es decir, un total de 15 casillas elegidas aleatoriamente.

*(...)*"

De manera que, lo que se puede interpretar de la respuesta hecha por el Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, es que el procedimiento de selección de casillas en las cuales se verificarán las medidas de seguridad de las boletas electorales a utilizarse en la jornada respectiva, puede sufrir modificaciones, observando las peculiaridades o circunstancias especiales del proceso electoral respectivo, siempre y cuando el procedimiento de verificación siga las formalidades establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Entonces, como ha quedado precisado, en el actual Proceso Electoral Extraordinario solo se instalarán nueve casillas electorales y, por lo mismo, no existen casillas en todos los distritos electorales locales, de manera que, lo correcto es ajustar el procedimiento para la selección

de las casillas en las que se verificarán las medidas de seguridad. Por ello, se determina que la primera verificación, se realizará en dos casillas elegidas aleatoriamente, en el caso de la segunda verificación, esta se llevará a cabo en una casilla, de un total de dos casillas elegidas aleatoriamente, siendo ésta la más cercana a la sede del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Es menester señalar que, las verificaciones referidas en el antecedente inmediato anterior, las efectuará este Consejo General, esto en relación a que, este el Consejo, mediante Acuerdo señalado en el antecedente 5, determinó asumir las atribuciones y funciones de los Consejos Municipales Electorales en los Municipios de Atlangatepec, Chiautempan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Tepetitla de Lardizábal y Totolac en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

De todo lo vertido anteriormente, y para dar cumplimiento con lo señalado en el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, es que se propone un procedimiento sistemático para la selección de las casillas en las que se efectuará la verificación de las medidas de seguridad en las boletas electorales, siendo el siguiente:

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS CASILLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES, PARA SER UTILIZADAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el siguiente procedimiento sistemático, seleccionará de manera aleatoria, cuatro casillas de entre las nueve previstas a instalarse el veintiocho de noviembre para la elección de Titulares de Presidencias de Comunidad que, servirán para efectuar los dos procedimientos de verificación de medidas de seguridad.

Por cuanto hace a las dos primeras casillas seleccionadas, estas servirán para hacer la primera verificación, que se realizará previa entrega de los paquetes electorales a las y los presidentes de Mesa Directiva de Casilla, las dos restantes servirán para hacer la segunda verificación, que se efectuará el día de la Jornada Electoral del veintiocho de noviembre del 2021.

Para seleccionar las cuatro casillas será conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría Ejecutiva realizará un sorteo partiendo de la totalidad de casillas que se ubicarán en las Presidencias de Comunidad, a fin de extraer de una urna, cuatro papeletas, cada una identificada con el número de sección y tipo de casilla.
- b) Una vez determinadas las 4 muestras de las Presidencias de Comunidad, en las dos primeras se realizará la primera verificación, que se llevará a cabo en la sede del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. De las dos restantes, se

seleccionará la más cercana al Instituto, para efectuarse la segunda verificación en la Jornada Electoral del veintiocho de noviembre del 2021.

Derivado del procedimiento ya descrito, resultaron seleccionadas las siguientes casillas en la presente Sesión Pública del Consejo General de este Instituto:

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD	No.	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA
Santa Cruz Guadalupe	1	126	Básica
La Candelaria Teotlalpan	2	511	Contigua 1
La Candelaria Teotlalpan	3	511	Básica
Santa Cruz Guadalupe	4	126	Contigua 1

A continuación, se describen los procedimientos que se harán para verificar las medidas de seguridad en las boletas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral del veintiocho de noviembre del 2021:

 Procedimiento para la primera verificación de las medidas de seguridad, la cual se efectúa previo a la entrega del paquete electoral, a la o el presidente de Mesa Directiva de Casilla.

Se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

- a) La Consejera Presidenta, informará a las y los miembros del Consejo General, las medidas de seguridad aprobadas por el propio Consejo, mismas que deben cumplir las boletas electorales que serán verificadas y las casillas de las Comunidades que serán objeto de verificación tanto en la primera como en la segunda etapa de la verificación.
- b) En presencia de las y los integrantes del Consejo y de las representaciones de los partidos políticos, se aperturará la bodega electoral que contiene los paquetes electorales y se separarán los paquetes electorales seleccionados en la muestra. De este acto, el Secretario Ejecutivo deberá de levantar acta circunstanciada.
- c) Cada uno de los paquetes electorales seleccionados deberán ser llevados ante el Consejo General.
- d) La Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales y las representaciones de los partidos políticos que lo deseen, seleccionarán al azar una

- sola boleta electoral y cotejarán que la boleta cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas.
- e) Terminada esta operación, se reintegrará la boleta electoral que fue sujeta de la verificación a su bolsa y ésta a su paquete electoral a fin de que sea cerrado y devuelto a la bodega.
- f) El Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, levantará acta circunstanciada señalando los resultados del procedimiento anteriormente dispuesto, solicitando al final de la verificación la firma por cada uno de los integrantes del Consejo.
- Procedimiento para la segunda verificación de las medidas de seguridad, la cual se efectúa, el día de la Jornada Electoral del veintiocho de noviembre del 2021.

El día de la Jornada Electoral a desarrollarse el veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se verificará en la casillas seleccionada, las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y las características del líquido indeleble, procurando que dicha actividad no entorpezca el desarrollo de la votación.

El procedimiento de verificación de las boletas electorales y las características del líquido indeleble será el siguiente:

- 1. En la Sesión Permanente del Consejo General, la Presidenta del Consejo hará del conocimiento de las y los integrantes de este Ente Comicial, las medidas de seguridad a validar y mencionará la casillas seleccionadas en la muestra, para que únicamente en la más cercana a la sede del Instituto, se realice la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y las características del líquido indeleble.
- 2. En dicho acto, se elegirán a las o los integrantes del Consejo que acudirán a la casilla a través de la votación respectiva, quienes, junto con el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional previamente designado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se trasladarán a la casilla seleccionada. Las y los representantes de partido político que así lo soliciten, podrán acompañar a las o los funcionarios para participar de la verificación.
- 3. Ya en el domicilio de la casilla seleccionada, las o los integrantes del Consejo General seleccionado, informarán al Presidente/a de la Mesa Directiva de Casilla, sobre su presencia y le solicitará una sola boleta electoral y un contenedor de líquido indeleble, procediendo a la verificación de las medidas de seguridad en presencia de las y los representantes de partido político que hayan asistido, para tal efecto

podrán solicitar el auxilio del Capacitador Asistente Electoral federal asignado a esa casilla.

- 4. Concluida la revisión, las o los integrantes del Consejo regresarán la boleta y el líquido indeleble al Presidente/a de Mesa Directiva de Casilla.
- 5. El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que acompañe a las o los integrantes del Consejo deberá levantar un reporte que será entregado a la Presidenta del Consejo General, quien ordenará realizar el acta circunstanciada respectiva que será firmada por el Secretario Ejecutivo y las y los asistentes a la verificación.
- 6. El miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional elaborará el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso a la Presidenta del Consejo General, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión del original de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión de Organización Electoral Capacitación y Educación Cívica, a través de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto.
- 7. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, concentrará los informes enviados y elaborará un informe que será presentado a la Comisión de Organización Electoral Capacitación y Educación Cívica.
- 8. La Comisión de Organización Electoral Capacitación y Educación Cívica, informará al Consejo General, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de las Casillas para efectuar los procedimientos de verificación de medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales correspondientes, para ser utilizados durante el Proceso Electoral Extraordinario 2021, conforme al listado vertido dentro del considerando IV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueban los procedimientos para la verificación de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales, que tendrán verificativo previo a la entrega de los paquetes electorales y el día de la Jornada Electoral del veintiocho de noviembre de 2021.

**TERCERO.** Efectúese el primer procedimiento de verificación de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales previo a la entrega del paquete electoral, a la o el

Presidente de Mesa Directiva de Casilla, en cuanto estén conformados los paquetes electorales seleccionados para tal efecto.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de ese Instituto.

**QUINTO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**SEXTO.** Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones